INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

DANE 10500100313101, NIT 811.021.822-1

CONTRATO No.	13-2026	COMPRAVENTA

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS** **NIT: 811021822-1**

CONTRATISTA: **JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA**
Nit: **71.377.271.6**

OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA INTERACCIÓN, REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS E INSTITUCIONALES CON APOYO SONORO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN, MICRÓFONOS, SISTEMAS INALÁMBRICOS, CABINAS DE SONIDO, ACCESORIOS, CONEXIONES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FINANCIERO Y FORMACIÓN INTEGRAL, CON RECURSOS DE LA ADICIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 021033 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026. ITEM DEL PAA NROS: 16 ADICION RB SGP FI 2025 Y 21 ADICION SGP MEN FI. CODIGO UNSPSC: 43211700-60101728.**
VALOR:	**$9,662,526**
	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M,C.
VIGENCIA:	**38 dias** **DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO**
DISPONIBILIDAD:	**13** con fecha **Septiembre 29 de 2026**
COMPROMISO:	**13** con fecha **Octubre 06 de 2026**

Entre los suscritos a saber, **BERNARDO ANTONIO MORALES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **70,088,570** expedida en el Municipio de **MEDELLÍN (ANT)** , en su condición de Rector de la Institución Educativa **REPUBLICA DE HONDURAS** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811021822-1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA** identificado(a) con CC **71.377.271** de **MEDELLIN** en representacion de **JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA** con NIT **71.377.271.6** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto refrendado para contratación presencial o virtualL aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA INTERACCIÓN, REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS E INSTITUCIONALES CON APOYO SONORO, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN, MICRÓFONOS, SISTEMAS INALÁMBRICOS, CABINAS DE SONIDO, ACCESORIOS, CONEXIONES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FINANCIERO Y FORMACIÓN INTEGRAL, CON RECURSOS DE LA ADICIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN), DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 021033 DEL 05 DE AGOSTO DE 2026. ITEM DEL PAA NROS: 16 ADICION RB SGP FI 2025 Y 21 ADICION SGP MEN FI. CODIGO UNSPSC: 43211700-60101728.

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNITRIO	VR TOTAL
1	2	CABINA PASIVA BETA 3 N15 DE DOS VÍAS, EQUIPADA CON WOOFER DE 15", DRIVER DE COMPRESIÓN DE 1.7", POTENCIA NOMINAL DE 350W RMS, IMPEDANCIA DE 8Ω Y RESPUESTA EN FRECUENCIA DE 60HZ A 20KHZ (±3DB), IDEAL PARA REFUERZO SONORO EN EVENTOS, INSTALACIONES FIJAS Y SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL. (GARANTIA DE 12 MESES).	1,830,000	3,660,000
2	1	SISTEMA DE MICROFONO INLAMBRICO RAQUABLE, FRECUENCIA UHF (2 UNDS) GARANTIA DE 12 MESES INCLUYE PILAS Y CARGADOR.	820,000	820,000
3	2	SISTEMA DE MICROFONO INALAMBRICO DE DIADEMA Y SOLAPA	450,000	900,000
4	1	REGLETA REGULADA DE ENERGIA CON 6 SALIDAS RAQUEABLE	230,000	230,000
5	1	MICROFONO SHURE SV200 ALAMBRICO	270,000	270,000
6	4	CABLE ENCAUCHETADO 100% COBRE CON CONEXIONES SPEAKON de 15 mts	220,000	880,000
7	2	CABLE DE SONIDO 2 PLUG 6,3 A 1 PLUG 3,5 ESTEREO DE 2 MTS	75,000	150,000
8	1	BASE DE MICROFONO DOBLE	170,000	170,000
9	1	BASE DE MICROFONO SENCILLA	130,000	130,000

INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE HONDURAS

10	1	CARGADOR DE PILAS ,INCLUYE 6 PILAS RECARGABLES	145,000	145,000
11	1	CABLE DE MICROFONO DE 10 MTS	95,000	95,000
12	2	TRIPODE DE PISO PARA CABINA DE SONIDO	140,000	280,000
13	1	ESTUCHE PARA RACK MOVIBLE	389,770	389,770
			SUBTOTAL	**8,119,770**
			IVA	**1,542,756**
			TOTAL	**9,662,526**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

CONDICIONES TÉCNICAS Y GENERALES:Para la ejecución del Proyecto Financiero – Formación Integral, financiado con recursos de la adición SGP – MEN, de conformidad con la Resolución No. 021033 del 05 de agosto de 2026, la Institución Educativa requiere adquirir elementos de dotación y material didáctico para interacción, presentaciones, actividades con sonido y accesorios, destinados al fortalecimiento de las actividades académicas, pedagógicas, culturales, institucionales y de integración de la comunidad educativa. La adquisición deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones: Calidad y especificaciones: Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales o de calidad comercial equivalente a las especificaciones solicitadas, encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con las características técnicas establecidas por la Institución Educativa. Sistema de sonido: Las cabinas, micrófonos, cables, bases, trípodes, regleta, rack y demás accesorios deberán ser compatibles entre sí y permitir su integración para actividades de amplificación de voz, presentaciones, actos culturales, académicos, pedagógicos, recreativos y demás eventos institucionales. Cabinas pasivas: Se deberán suministrar dos (2) cabinas pasivas Beta 3 N15 de dos vías, con woofer de 15", driver de compresión de 1,7", potencia nominal de 350 W RMS, impedancia de 8 Ω y respuesta en frecuencia de 60 Hz a 20 kHz (±3 dB), o especificaciones técnicas equivalentes o superiores que garanticen el desempeño requerido. Micrófonos inalámbricos: El sistema de micrófonos inalámbricos deberá operar mediante tecnología UHF, incluir los accesorios necesarios para su funcionamiento, baterías o pilas y cargador cuando corresponda, y garantizar una adecuada transmisión de la señal dentro de los espacios donde se desarrollen las actividades institucionales. Micrófonos de diadema y solapa: Los sistemas deberán ser compatibles con los equipos de amplificación adquiridos y permitir la utilización del micrófono por parte de docentes, estudiantes, directivos o participantes en actividades que requieran movilidad y libertad de desplazamiento. Micrófono alámbrico: El micrófono Shure SV200 alámbrico, o equivalente técnicamente aceptable, deberá entregarse nuevo y con todos los elementos requeridos para su conexión y utilización. Cables y conexiones: Los cables de sonido y micrófono deberán ser nuevos, estar en perfecto estado y contar con conectores compatibles con los equipos suministrados. Los cables para cabina deberán ser de cobre 100 %, encauchetados y con conexiones Speakon, de 15 metros, de acuerdo con las especificaciones requeridas. Regleta regulada: La regleta regulada de energía deberá contar con seis (6) salidas tipo rack y ser apropiada para la protección y alimentación de los equipos de audio que integran el sistema. Bases y soportes: Las bases de micrófono doble y sencilla deberán ser estables, resistentes y adecuadas para el uso institucional. Los dos (2) trípodes de piso deberán ser compatibles con las cabinas de sonido y permitir su instalación segura. Baterías y cargador: El cargador deberá entregarse acompañado de las seis (6) pilas recargables solicitadas y ser compatible con las mismas, garantizando condiciones adecuadas de carga y utilización. Rack y estuche: El estuche para rack movible deberá permitir el transporte, protección, almacenamiento y manipulación segura de los equipos que conforman el sistema de sonido, ofreciendo condiciones apropiadas para el uso institucional. Compatibilidad: El contratista deberá verificar, antes de la entrega, que los equipos, accesorios, conectores y sistemas suministrados sean compatibles entre sí y funcionen conjuntamente. Los elementos que requieran conexión deberán entregarse con los accesorios necesarios para su puesta en funcionamiento. Entrega: Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones que determine la Institución Educativa, debidamente empacados y protegidos contra golpes, humedad, deterioro o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su calidad o funcionamiento. Instalación y puesta en funcionamiento: Cuando por la naturaleza del elemento sea necesario, el contratista deberá realizar la conexión, ensamble o configuración básica para verificar su correcto funcionamiento, sin generar costos adicionales para la Institución Educativa. Garantía: Los equipos principales deberán contar con una garantía mínima de doce (12) meses, de acuerdo con lo solicitado, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación y funcionamiento atribuibles al bien suministrado, conforme a las condiciones del fabricante. Reposición: En caso de presentarse defectos de fabricación o fallas cubiertas por la garantía, el contratista deberá gestionar la revisión, reparación o reposición del elemento, según corresponda, sin trasladar costos adicionales a la Institución Educativa. Estado de los bienes: No se aceptarán bienes usados, remanufacturados, deteriorados, con partes faltantes o que presenten señales de manipulación que comprometan su vida útil o funcionamiento, salvo que expresamente se autorice una condición diferente en los documentos del proceso. Documentación: Los equipos deberán entregarse con sus respectivos manuales, garantías, fichas técnicas o documentación disponible del fabricante, cuando aplique. Precio: Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro, tales como transporte, cargue, descargue, embalaje, accesorios necesarios, impuestos, garantías y demás conceptos requeridos para la entrega a satisfacción. Uso institucional: Los elementos adquiridos estarán destinados al fortalecimiento de las actividades de Formación Integral, especialmente presentaciones, actos culturales, actividades pedagógicas, recreativas, artísticas, académicas, institucionales y de interacción con la comunidad educativa. Recibo a satisfacción: La Institución Educativa verificará las cantidades, características, referencias, estado físico, funcionamiento y demás condiciones técnicas de los bienes antes de emitir el recibo a satisfacción. Cantidades: El contratista deberá entregar exactamente las cantidades establecidas en el requerimiento, salvo modificación formalmente autorizada por la Institución Educativa. Cumplimiento presupuestal: La adquisición se realizará con cargo a los recursos destinados al Proyecto Financiero – Formación Integral, adición SGP – MEN, conforme a la destinación y disponibilidad presupuestal correspondiente. Relación de bienes:Cant. Elemento Condición principal:2 Cabina pasiva Beta 3 N15 15", 2 vías, 350 W RMS, 8 Ω, 60 Hz–20 kHz. 1 Sistema micrófono inalámbrico UHF rackeable 2 unidades, pilas y cargador. 2 Sistema micrófono inalámbrico diadema/solapa Para actividades de presentación e interacción. 1 Regleta regulada de energía 6 salidas, rackeable. 1 Micrófono Shure SV200 alámbrico Nuevo. 4 Cable encauchetado 100 % cobre 15 m, conexiones Speakon. 2 Cable de sonido 2 Plug 6,3 mm a 1 Plug 3,5 mm estéreo, 2 m. 1 Base de micrófono doble Estable y resistente. 1 Base de micrófono sencilla Estable y resistente. 1 Cargador de pilas Incluye 6 pilas recargables 1 Cable de micrófono 10 m. 2 Trípode de piso para cabina Compatible con las cabinas. 1 Estuche para rack movible Protección y transporte. Estas condiciones buscan garantizar que la adquisición no se limite al suministro individual de equipos, sino que permita disponer de un sistema de sonido funcional, compatible, seguro y apropiado para las necesidades de Formación Integral de la Institución Educativa y para la participación de la comunidad educativa. Los oferentes deben cumplir con lo establecido en la invitación Nro 13-2026 colocada en Pag Web de la IE : www.ierepublicadehonduras.edu.co , para personas naturales o Juridicas que cumplan con los requisitos habilitantes colocados en: ie.republicadehondur@medellin.gov.co y las garantias establecidas en la misma, lo que permitira una mejor recepción de los Oferentes y dando un uso responsable y eficaz, en las dos sedes y para beneficio de la comunidad en general.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

IMPUESTOS

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellìn Nº 018 de 2020 la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021; Grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la interventoría del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$9,662,526**
NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M,C. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **38 dias** **DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien acepta.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación**.**

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **Octubre 06 de 2026**

BERNARDO ANTONIO MORALES
CC RECTOR 70,088,570

JOSE ALEXANDER ARBOLEDA CARDONA
CC RPL 71.377.271